



ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CON DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

ORDENANZA N° 722-2023-MDEA

El Agustino, 11 de enero 2023.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL AGUSTINO
POR CUANTO:
EL CONCEJO MUNICIPAL DE EL AGUSTINO**



VISTO: En Sesión Extraordinaria de fecha 11 de Enero de 2023, El Memorándum N°011-2023-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, el Informe N°001-2023-GREN-MDEA emitido por la Gerencia de Rentas, respecto al proyecto de **Ordenanza que Otorga Beneficios por Pronto Pago del Impuesto Predial y con Descuentos en el Pago de los Arbitrios Municipales del Ejercicio Fiscal 2023 del Distrito de El Agustino**, y;

CONSIDERANDO:



Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, que señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al orden jurídico;



Que, el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que mediante las Ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran los arbitrios, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites establecidos por ley; señalando que las Ordenanzas son normas de carácter general por medio de las cuales se regula las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa;



Que, el Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado con Decreto Supremo N° 133-2013-EF, establece en la Norma II del Título Preliminar que, los arbitrios son tasas que se pagan por la prestación o mantenimiento de un servicio público; asimismo, la Norma IV del citado Título Preliminar, otorga a los gobiernos locales potestad tributaria para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos municipales, así como exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, norma concordante con el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala además que las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las municipalidades distritales deben ser ratificadas por las provinciales de su circunscripción para su vigencia.



Que, el Artículo 69-B del TUO de la Ley de Tributación Municipal precisa que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas (arbitrios), tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 01 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor vigente correspondiente a dicho ejercicio fiscal.



Que, mediante dicho beneficio se busca promover una cultura tributaria en el contribuyente Agustiniiano y estimular el cumplimiento oportuno de sus obligaciones tributarias;

En uso de las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, el Concejo Municipal por Unanimidad y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, aprobó la siguiente:



LIMA-PERÚ

ORDENANZA QUE OTORGA BENEFICIOS POR PRONTO PAGO DEL IMPUESTO PREDIAL Y CON DESCUENTOS EN EL PAGO DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES DEL EJERCICIO FISCAL 2023 DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO.

ARTÍCULO PRIMERO: PROTECCIÓN A LA ECONOMÍA FAMILIAR

Aquellos contribuyentes que tengan el beneficio establecido en los párrafos 1° y 4° del artículo 19° de la Ley de Tributación Municipal Dec. Leg. N° 776, tendrán un descuento del 20% del total de sus arbitrios municipales de los predios de uso de casa habitación.

ARTÍCULO SEGUNDO: APOYO A INICIATIVAS DE COMERCIO FAMILIAR

Condonar el 30% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 calculado con la Ordenanza N° 718-MDEA, correspondiente a los predios destinados a uso parcial de Comercio y/o Servicios Generales con un área menor a 50 m2, que cuenten con actividad económica a nombre propio o de la sociedad conyugal.

ARTÍCULO TERCERO: BENEFICIO POR PAGADOR PUNTUAL

Para los contribuyentes cuya base imponible no supere las 250 UIT y cancelen el total de sus tributos Impuesto predial y Arbitrios Municipales hasta el 28 de febrero del presente año, podrán gozar de un descuento del 20% en los Arbitrios Municipales del 2023.

ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIO PARA ORGANIZACIONES SIN FINES DE LUCRO

Reducir el 90% del monto insoluto de los Arbitrios Municipales del ejercicio 2023 calculado con la Ordenanza N° 718-MDEA, correspondiente a los contribuyentes cuyos predios estén destinados para uso de comedores populares, locales comunales, comedores autogestionarios, club de madres, vasos de leches y entidades caritativas y/o filantrópicas sin fines de lucro, debidamente reconocidas, siempre que se destine a su propia función.

ARTÍCULO QUINTO: MONTO MÍNIMO DE PAGO DE IMPUESTO PREDIAL

Establecer como monto mínimo a pagar por concepto del Impuesto Predial para el Ejercicio 2023, el monto de S/ 29.70 Soles equivalente al 0.6% de la UIT Vigente a partir del 1 de enero del año que corresponda el Impuesto.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. – La presente Ordenanza entrara en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano hasta el 28 de Febrero del 2023.

Segunda.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones complementarias para la adecuada aplicación de la presente Ordenanza, así como la prórroga de su vigencia, de ser necesario.

Tercera.- ENCARGAR a la Secretaria General y la Gerencia de Administración y Finanzas la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial El Peruano, a la Subgerencia de Planeamiento, Gestión de Procesos y Tecnología de la Información la publicación en la página web de la Municipalidad Distrital de El Agustino (www.mdea.gob.pe) y la Subgerencia de Imagen Institucional su correspondiente difusión masiva, y a las demás unidades orgánicas su apoyo y cumplimiento de lo dispuesto por la presente ordenanza.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**
Abog. CESAR HUGO ARANDA BRAVO
SECRETARIO GENERAL

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**
Abog. RICHARD ROBERT SORIA FUERTE
ALCALDE